



Fecha	Versión	Descripción
13/09/2018	V1	Creación del Documento

Tipo de Norma: Resolución Rectoral
Nombre: Unidad de Bienestar Universitario
Código: DGM_RR_3_2018_V1



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ab. Camilo Sebastián Mora Toro	Abogado / Procuraduría Universitaria	07/09/2018	
Proponente	Dra. Silvia González Pérez	Directora General Misiones Universitarias	10/09/2018	
Revisión	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado / Procuraduría Universitaria	11/09/2018	
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Rector	13/09/2018	

El Vicerrectorado Administrativo, a través de la Gerencia de Proyectos y Procesos, emitió el Informe Previo No Vinculante de fecha 08 de agosto de 2018 en relación a la presente normativa.



DGM_RR_3_2018_V1_Unidad de Bienestar Universitario

PhD. José Barbosa Corbacho
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las Instituciones de Educación Superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los miembros de la comunidad académica.
- Que, el Art. 14 del Estatuto Orgánico de la UTPL señala que una de las unidades de apoyo con las que deberá contar la universidad, es la Unidad de Bienestar Estudiantil, la misma que en conjunto con las demás unidades de apoyo administrativas; y que serán las encargadas de brindar la ayuda necesaria para la ejecución de las actividades del Rector, vicerrectorados, y, las unidades académicas y de investigación, atendiendo a las necesidades institucionales.
- Que, el Art. 30 establece que la el Rector posee la facultad de autorizar la creación, suspensión y reorganización de las unidades de apoyo en las áreas académicas, de investigación o administrativas, que considere convenientes.
- Que, en el Art. 30 literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son deberes y atribuciones del Rector "Adoptar las decisiones y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución"

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL PARA LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 1. – Objeto. - Disponer a la Dirección de Misiones Universitarias realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para planificar y proyectar la transformación de la Unidad de Bienestar Estudiantil en Unidad de Bienestar Universitario; destinada, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, a promover los derechos de la comunidad académica, y desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y cumplir con las demás atribuciones establecidas en la Ley y en la normativa interna, conforme a la visión, misión y valores institucionales.

La propuesta final de la Unidad de Bienestar Universitario será presentada y aprobada por el Rector.

Art.2.- Directrices. - La Unidad de Bienestar Universitario estará subordinada a la Dirección General de Misiones Universitarias, y presentará sus informes, resultados y sugerencias a la Directora de Misiones Universitarias.



DGM_RR_3_2018_V1_Unidad de Bienestar Universitario

Esta Unidad de Bienestar Universitario asumirá todas las competencias, funciones y responsabilidades referentes a la Unidad de Bienestar Estudiantil establecidas en la normativa interna de la UTPL; así como las demás que se establecieran.

Es dado en Loja, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Universidad Técnica Particular de Loja

PhD. José Barbosa Corbacho
Rector